



El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 35 fracción II, 41 Base IV primer párrafo, Base V, Apartado A, segundo párrafo; y 116 fracción IV incisos a), b), c), k) y p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 56 fracción I, 63, 89, 90, 91, 138, 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 357 numeral 2, 361, 367, 370, 425, 427, 428, 429, 430 y 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y el Reglamento de Candidaturas independientes del Estado de Durango, emite la siguiente:

# CONVOCATORIA

**A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS DURANGUENSES INTERESADOS EN POSTULARSE COMO CANDIDATAS O CANDIDATOS INDEPENDIENTES A GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

## B A S E S

**PRIMERA.-** El domingo cinco de junio de 2016, se llevará a cabo la Jornada Electoral para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo e integrantes de los 39 Ayuntamientos del Estado de Durango.

**SEGUNDA.-** Las ciudadanas y ciudadanos que pretendan postularse como candidato independiente al cargo de **Gobernador del Estado**, deberán reunir los requisitos de elegibilidad siguientes:

- I. Ser ciudadano duranguense por nacimiento en pleno goce de sus derechos y haber residido en el Estado al menos durante los últimos tres años anteriores al día de la elección o siendo ciudadano mexicano por nacimiento, tener una residencia efectiva en el Estado, no menor de cinco años anteriores al día de la elección.
- II. Tener treinta años cumplidos al día de la elección.
- III. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto.
- IV. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, cuando menos un año antes del día de la elección.
- V. No ser Secretario o Subsecretario, Consejero o Comisionado de un órgano constitucional autónomo, Magistrado o Consejero del Poder Judicial, Auditor Superior del Estado, Presidente Municipal, Síndico o Regidor del Ayuntamiento, servidor público de mando superior de la Federación, a menos de que se separe de su puesto cuando menos ciento veinte días antes del día de la elección.
- VI. No haya sido condenado por la comisión de delito doloso.
- VII. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular por algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación.
- VIII. No haber desempeñado algún cargo de elección popular, con la calidad de propietario, suplente, provisional, interino o sustituto, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación.
- IX. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la postulación.

**TERCERA.-** Las ciudadanas y ciudadanos que pretendan postularse como candidata o candidato independiente a Gobernador del Estado, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto, a partir del día en que se publique la presente convocatoria y hasta el día 13 de enero de 2016, presentando la documentación siguiente:

1.- Oficio de manifestación de intención deberá dirigirse al Secretario Ejecutivo y presentarse por escrito, en original, con firma autógrafa de la ciudadana o el ciudadano interesado, en las instalaciones del Instituto, mediante el Formato 1 aprobado con el Reglamento de Candidaturas Independientes.

2.- Escrito de manifestación de intención requisitado, en el formato 2 aprobado con el Reglamento de Candidaturas Independientes, deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- a) Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente de la o el ciudadano interesado, de su representante legal y del encargado de la administración de los recursos.
- b) Copia certificada del Acta constitutiva de la asociación civil, integrada por la o el aspirante, su representante legal y la o el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente. El acta deberá contener sus Estatutos, los cuales deberán apearse al modelo único que para tal efecto aprobó el Consejo General.
- c) Comprobante del alta ante el Sistema de Administración Tributaria, en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil; así como copia simple del

contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento público y privado correspondiente.

- d) Copia certificada del Acta de nacimiento.
- e) Constancia de residencia efectiva en el Estado no menor a tres años anteriores al día de la elección, en el caso de los ciudadanos duranguenses por nacimiento. En el caso de los ciudadanos mexicanos por nacimiento, constancia de residencia efectiva en el Estado no menor a cinco años anteriores al día de la elección.
- f) Escrito mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que:
  - No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto.
  - No está en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, o que se separó cuando menos un año antes del día de la elección.
  - No es Secretario o Subsecretario, Consejero o Comisionado de un órgano constitucional autónomo, Magistrado o Consejero del Poder Judicial, Auditor Superior del Estado, Presidente Municipal, Síndico o Regidor del Ayuntamiento, servidor público de mando superior de la Federación, o que se separó de su puesto cuando menos ciento veinte días antes del día de la elección.
  - No ha sido condenado por la comisión de delito doloso.
  - No ha sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular por algún partido político, en los últimos tres años anteriores a la postulación.
  - No ha desempeñado algún cargo de elección popular, con la calidad de propietario, suplente, provisional, interino o sustituto, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación.
  - No es o ha sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la postulación.
- g) Escrito mediante el cual manifieste que otorga su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la presente convocatoria.

3.- A más tardar el día 20 de enero de 2016, el Instituto resolverá sobre la procedencia de los escritos de manifestación de intención.

4.- De resultar procedente la manifestación de intención, se expedirá constancia a la ciudadana o el ciudadano interesado(a). A partir de la expedición de la constancia, la ciudadana o el ciudadano interesado(a) adquiere la calidad de aspirante a candidato (a) independiente.

5.- Las constancias de aspirante deberán entregarse el día 22 de enero de 2016, para todos (as) y cada uno(a) de las ciudadanas y los ciudadanos interesados (as) que hayan cumplido con los requisitos. La notificación para acudir a recibir la constancia respectiva, se realizará de manera personal al representante del o la ciudadana (o) en el domicilio señalado por éstos para oír y recibir notificaciones, en la ciudad de Durango.

**CUARTA.-** A partir del día 23 de enero de 2016 y hasta el 2 de marzo de 2016, las y los aspirantes podrán realizar actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, por medios diversos a la radio y la televisión.

**QUINTA.-** La o el aspirante deberá reunir la firma de por lo menos la cantidad de ciudadanos equivalente al 3% de la lista nominal de electores con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por electores de por lo menos 20 municipios, que sumen cuando menos el dos por ciento, de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellos, mismo que se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

La cédula de respaldo deberá presentarse en el formato 3 aprobado con el Reglamento de Candidaturas Independientes y deberá contener el nombre, firma y clave de elector de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo.

**SEXTA.-** Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se financiarán con recursos privados de origen lícito y estarán sujetos al tope de gastos determinado por el Consejo General, el cual equivaldrá a la cantidad de \$1'910,521.82 (Un millón novecientos diez mil quinientos veintinueve pesos 82/100 M.N.)

Los aspirantes que rebasen este tope de gastos serán sancionados con la negativa del registro como candidatos independientes; en caso de haber obtenido ya el registro, éste se cancelará.

**SÉPTIMA.-** A más tardar el 6 de marzo de 2016, el Consejo General emitirá declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes.

**OCTAVA.-** El registro de candidatos independientes para el cargo de Gobernador del Estado se llevará a cabo en las instalaciones del Instituto, del 7 al 14 de marzo de 2016, ante el Secretario Ejecutivo del Instituto.

**NOVENA.-** Las ciudadanas y los ciudadanos aspirantes a participar como candidatos independientes deberán:

- I. Presentar su solicitud por escrito, la que deberá contener:
  - a) apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar del solicitante;
  - b) Lugar y fecha de nacimiento del solicitante;

- c) Domicilio del solicitante y tiempo de residencia del mismo;
  - d) Ocupación del solicitante;
  - e) Clave de la credencial para votar del solicitante;
  - f) Cargo para el que se pretenda postular el solicitante;
  - g) Designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Durango; y
  - h) Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y la rendición de informes correspondientes.
- II. La solicitud deberá acompañarse de la documentación siguiente:
- a) Formato en el que manifieste su voluntad de ser Candidato Independiente;
  - b) Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
  - c) La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que el candidato independiente sostendrá en la campaña electoral;
  - d) Los datos de identificación de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de la candidatura independiente;
  - e) Los informes de gastos y egresos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano;
  - f) Las cédulas de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido, acompañadas de copia de la credencial para votar con fotografía y relacionadas en medio magnético; y
  - g) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano; no ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la Ley y no tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato independiente.
- III. Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria abierta sean fiscalizados, en cualquier momento por el INE.

**DÉCIMA.-** Recibida una solicitud de registro de candidatura independiente por el Secretario del Consejo, se verificará dentro de los tres días siguientes, que se cumplió con todos los requisitos de elegibilidad señalados en la Constitución Local y en la presente convocatoria, con excepción de lo relativo al apoyo ciudadano.

Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al solicitante o a su representante, para que dentro de las 48 horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos.

Si no se subsanan los requisitos omitidos en el plazo concedido o se advierte que la solicitud se realizó en forma extemporánea, se tendrá por no presentada.

Una vez cumplidos todos los requisitos, anteriores, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana solicitará a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Durango, proceda a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda, constatando que los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El Consejo General sesionará dentro de los seis días siguientes a que concluya el periodo de registro de candidatos, para mediante acuerdo determinar lo conducente respecto a las solicitudes de registro de candidatos y candidatas independientes.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las candidatas y los candidatos independientes que obtengan su registro, no podrán ser sustituidas (os) en ninguna de las etapas del proceso electoral.

**DÉCIMA TERCERA.-** Todos los formatos a que se hace referencia en la presente convocatoria, podrán obtenerse en la página electrónica de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana [www.iepcdgo.org.mx](http://www.iepcdgo.org.mx) en el apartado correspondiente a candidaturas independientes.

**DÉCIMA CUARTA.-** Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

**DÉCIMA QUINTA.-** Se anexa a la presente convocatoria el Modelo Único de Estatutos de la Asociación Civil a que se refiere la Base Tercera, punto 2, inciso b); asimismo se anexan los Lineamientos del procedimiento para el registro preliminar o de aspirantes.

Cualquier duda o aclaración respecto a la presente convocatoria, comunicarse al teléfono. (618) 825-25-33.

Durango, Dgo., a 25 de diciembre de 2015



<https://www.facebook.com/InstitutoElectoralDurangoIEPC>  
<https://twitter.com/IEPCdgo>